



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

Salta, 05 MAR 2026

RES. CD-ECO N° 018-26 Exptes. N° 6.044/06, 6.971/19 y 6.551/10

VISTO:

La nota a fs. 105, de las presentes actuaciones, presentada por el Lic. Fernando Humberto ROMERO, mediante la cual eleva su renuncia al cargo Temporario de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva para cumplir funciones como Director de Carrera de la Licenciatura en Economía de Sede Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. ROMERO ocupa el cargo temporario de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para desempeñarse como Director de Carrera, desde el día 16 de marzo de 2021 (Res. CD-ECO N° 078//21, CD-ECO N° 100/24 y CD-ECO N° 161/25).

Que por Res. DECECO N° 318/21, art. 4°, se otorgó licencia sin goce de haberes al Lic. ROMERO en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva de la asignatura "Economía II" con extensión de funciones a "Economía I", que se dicta en la Sede Salta, a partir del día 16 de marzo de 2021 y mientras permanezca ocupando el cargo Temporario de Director de la Carrera de Licenciatura en Economía.

Que, al producirse la renuncia del Lic. Romero al cargo temporario mencionado precedentemente, corresponde reintegrarlo a su cargo Regular.

Que a fs. 111 obra informe del Departamento de Personal y de la Dirección General Administrativa y Económica.

Que a fs. 114 obra Despacho N° 20/26 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que el Consejo Directivo resuelve en Reunión Ordinaria N° 01/26 de fecha 24/02/26.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada la renuncia interpuesta por el Lic. Fernando Humberto ROMERO, D.N.I: 23.318.449, al cargo de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva, Director de Carrera de la Licenciatura en Economía, de Sede Salta, a partir del 01 de enero de 2026.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 018-26

Exptes. N° 6.044/06, 6.971/19 y 6.551/10

ARTÍCULO 2°.- Tener por reintegrado al Lic. Fernando Humberto ROMERO, D.N.I: 23.318.449, al cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva de la asignatura "Economía I" con extensión de funciones a "Economía II", que se dicta en la Sede Salta, a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- Designar al Lic. Fernando Humberto ROMERO, D.N.I: 23.318.449, en el cargo Temporario de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva, en la Asignatura, "Economía I" de las carreras Contador Público, (Plan de Estudios 2019), Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Plan de Estudios 2022), que se dicta en Sede Salta, desde la fecha de efectiva toma de posesión de funciones, y hasta el 31 de julio de 2026, o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar licencia sin goce de haberes al Lic. Fernando Humberto ROMERO, D.N.I: 23.318.449 en el cargo Regular de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva de la asignatura "Economía I" con extensión de funciones a "Economía II", que se dicta en Sede Salta, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones en el cargo mencionado en el Artículo 3° de la presente Resolución y mientras permanezca ocupando dicho cargo.

ARTÍCULO 5°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. precedente al Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinarias II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al profesional designado, lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

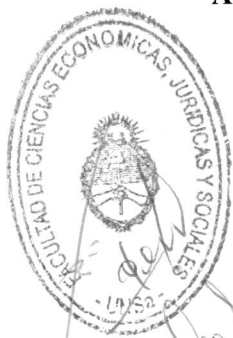
"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 7°.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

ARTÍCULO 8°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso n) del Artículo 23 de la Ley 25.164 "LEY MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL" que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los empleos o cargos públicos y/o contratos que lo vinculen con la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, en las oportunidades que se le requieran y a efectos de determinar si está encuadrado en el régimen de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades.";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

///...

RES. CD-ECO N° 018 - 26

Exptes. N° 6.044/06, 6.971/19 y 6.551/10

ARTÍCULO 9°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 10°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

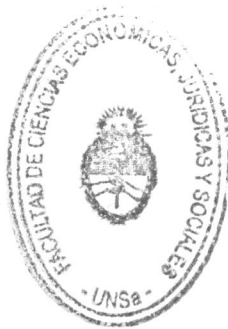
ARTÍCULO 11°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a los puntos disponibles de esta Unidad Académica, según la baja de cargos liquidados en octubre de 2025 y proyectados en el presupuesto 2026, aprobado por Res. C.S. N° 560/25 Anexo VI.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber al interesado, al Docente Responsable de la Cátedra, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./G.M.M.

CP/LA FERNANDO RICARDO ECHAZU RUSSO
Secretario de As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.



Cra. MARIA ALEJANDRA NAVAS
VICEDECANA
Fac. Cs. Económicas, Jurídicas y Sociales - U.N.Sa.